CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-005-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No.MN-ESAL-005-2025
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE NOBSA** **NIT. 891.855.222-0** **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE** **C.C. No. 74.181.916**, expedida en Sogamoso, Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
ASOCIADO	**ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ** **NIT.** 826.001.462-0 **R.L. DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA** **C.C.** No. 23.809.679 de Nobsa (Boyacá)
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "NOBSA A OTRO NIVEL" 2024-2027.**
VALOR INICIAL CONVENIO:	**MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.085.014.762,00) MCTE,** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.
PLAZO:	El plazo estimado para el cumplimento del Convenio de Asociación es de **SEIS (6) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes**.**

Entre los suscritos a saber, **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.181.916 expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Nobsa, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, en las elecciones públicas llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la Notaria Única del Círculo de Nobsa, Boyacá, el 16 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA,** Boyacá**,** con NIT 891.855.222-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte**,** y por la otra **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.809.679 de Nobsa (Boyacá), obrando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ,** con NIT. 826.001.462-0 quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** por consiguiente hemos acordado celebrar el presente el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá conforme a lo señalado dentro del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas concordantes, con base en las cláusulas que aquí se pacten, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, mediante comunicación de marzo de 2025, solicitó adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación. **2)** Que el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio según lo descrito en el numeral ***"2.***

IDENTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN", de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente tramite contractual. **3)** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido. **4)** Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. 5)** Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 5 el Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **6)** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **7)** Que el dia 26 de marzo de 2025, el municipio publicó la Invitacion Publica y estudios previos del proceso identificado como MN-ESAL-005-2025. **8)** Que el día 27 de marzo de 2025, se expidió la Adenda Nro. 1 en virtud de la observación presentada y la respuesta dada por el Ente territorial, tal cual como se puede evidenciar dentro de la plataforma del Secop II. **9)** Que el día 28 de marzo de 2025, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta. **10)** Que el día 01 de abril de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ CUMPLE** con los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial **No. MN-ESAL-005-2025** del componente jurídico, técnico, financiero y económico. **11)** Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las 23:59 p.m. del 01 de abril de 2025, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas, plazo dentro del cual NO se recibieron solicitudes lo que conlleva a que el resultado del Informe de Evaluación se mantenga incólume. **12)** Que por todo lo anterior, el día 02 de abril de 2025 se expidió Acto Administrativo de Adjudicación y aceptación de la oferta presentada, por consiguiente, se encuentra procedente la celebración del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ.** Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "NOBSA A OTRO NIVEL" 2024-2027. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR**. De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, resultado del estudio de precios del mercado realizado mediante cotizaciones, se estima como presupuesto oficial la suma de **MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.085.014.762,00) MCTE,** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 1:** El asociado deberá mantener durante la ejecución del Convenio, los valores señalados en el **Anexo Nro. 4 PROPUESTA ECONÓMICA,** documento que hace parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. **250226-2** del 26 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

CDP N°	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	
250226-2	26/02/2025	**RUBRO**	2.3.2.02.02.009.39
		NOMBRE	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL
		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
		VALOR	**$ 914.000.857,00**
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.39
		NOMBRE	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL
		CODIGO FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
		VALOR	**$ 33.987.763**
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.40
		NOMBRE	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL 60%
		CODIGO FUENTE	ESTAMPILLAS
		VALOR	**$ 137.026.142**
TOTAL			**1.085.014.762,00**

CLAUSULA CUARTA. – DE LOS DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: 1. Mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS, previa presentación de informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, acta parcial, entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 2. Para efectos del último o único pago, según el caso, el municipio de Nobsa desembolsara la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. **Parágrafo 1**. El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **Parágrafo 2**. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para los desembolsos, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. **Parágrafo 3**: En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo a las actividades, servicios y ejecución de las escuelas efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo estimado para el cumplimento del convenio es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA.-. a) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** El municipio de Nobsa se compromete para con el Asociado a: **1.** Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación. **2.** Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción. **3.** Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como

obligación al ASOCIADO**. 4**. Poner a disposición del desarrollo del futuro convenio, el salón de la casa de la cultura del barrio Nazareth y las instalaciones del municipio de Nobsa, dentro de las cuales se puedan desarrollar las actividades a ejecutar dentro del convenio, por lo que se deberá realizar por la persona encargada de dichas instalaciones, un inventario con el fin de saber el estado actual de los bienes inmuebles y/o muebles pertenecientes al municipio y que sirven para las actividades correspondientes. **5.** Coordinar con el ASOCIADO, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración. **6.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio. **7.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. **8.** Consignar al asociado el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de desembolsos, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor. **9.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio. **10.** Solicitar al Asociado los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución y aprobarlos **11.** Brindar al Asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de este, en términos de calidad y oportunidad. **CLAUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE. A) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.** La ESAL se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. **2.** Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3**. Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación, pólizas, pago de estampillas que se requieran para la legalización del convenio, programación de actividades etc. **4.** Ejecutar el objeto de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa. **5.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del convenio junto con los soportes del caso**. 6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO por intermedio de la supervisión designada. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos**. 8**. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10**. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio y del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades **11**. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12**. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio y que por su demora o no cumplimiento genera costos adicionales dentro del desarrollo del convenio. **13.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **14.** Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el

plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. **15**. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. **16.** Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. **17**. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **18.** Realizar la terminación y liquidación de los contratos derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio. **19**. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, inherentes y necesarias para el desarrollo del programa. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL.** El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados en este proceso contractual, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la invitación: **1.** Garantizar que el personal ofertado para el desarrollo de actividades de coordinación logística, docentes, talleristas y demás requerido, sea el contemplado dentro de las especificaciones técnicas, por consiguiente, es el que desarrollara las actividades de ejecución del convenio, prestando los servicios de formación artística, musical, en artes etc. **2.** Para suministrar los servicios logísticos (transporte, refrigerios, hidratación, inscripciones), las escuelas de formación artística y cultural interesadas deben hacer llegar a la secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo la invitación a la cual fueron invitados a concurso, festival y encuentro, esto con el fin de revisar que servicio logístico se debe apoyar de acuerdo con la programación presentada en la ficha técnica **3**. Coordinar junto con los talleristas e instructores los horarios de clase, talleres y demás actividades a desarrollarse durante la ejecución del convenio, consolidar la programación mensual y presentarla a la supervisión del programa para su efectivo seguimiento dentro de los cinco primeros días de cada mes. **4.** Comunicar oportunamente cualquier cambio que se haga necesario para optimizar el desarrollo del programa. **5.** Realizar junto con el Municipio la respectiva convocatoria a potenciales beneficiarios del programa, mantener un número mínimo de estudiantes en cada programa, para el cumplimiento de las metas de las escuelas de formación artística y cultural del municipio de Nobsa. **6.** Garantizar un número mínimo de estudiantes en cada programa y/o taller enunciado en las especificaciones técnicas. Si no se cumple con el mínimo de estudiantes solicitado, se dará la asociación con otra disciplina artística, esto con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de los beneficiarios en los diferentes programas de formación ofrecidos por la administración municipal y evitar la deserción de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adulto, adulto mayor y discapacitados. **7.** Garantizar espacios físicos adecuados, iluminados, y con la dotación necesaria para el desarrollo de los talleres musicales, de danzas, artesanales etc**. 8**. Realizar el mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales de las escuelas de formación en las áreas de banda sinfónica, campesina, folclor colombiano y escuela vallenata, sean entregados en las condiciones establecidas en la oferta**. 9.** Utilizar repuestos e insumos nuevos que cumplan con las especificaciones de las marcas de los instrumentos musicales para garantizar un mantenimiento y reparación adecuados. **10.** Asegurar que los instrumentos sean entregados correctamente calibrados y completamente libres de residuos o partículas que puedan afectar su apariencia, funcionamiento o calidad sonora. **11.** Presentar un informe detallado de cada instrumento intervenido, incluyendo soporte fotográfico que evidencie el procedimiento realizado el antes y el después. **12**. Adelantar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos musicales, así como la reposición de aquellos que han cumplido su tiempo de vida útil de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del programa y el Almacén Municipal, cuando se requiera. **13.** Apoyar todos los procesos y eventos culturales que organice la administración municipal de acuerdo con el calendario de eventos que se programen durante la vigencia 2025, mediante la preparación de muestras, presentaciones, exposiciones etc. **14.** Realizar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos del programa por

cada componente, haciendo entrega mensual al supervisor del convenio, de toda la información relativa a la ejecución del convenio, de carácter técnico, administrativo, financiero, con los respectivos soportes (registro de talleres, clases impartidas y asistentes según planillas de asistencia, registro fotográfico, videos), informes de talleristas, instructores y personal coordinador junto con los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de actividades que se pacten. **15**. Revisión y aprobación del contenido de los talleres y procesos de formación, actividades curriculares de tal forma que se garantice el cumplimiento del programa. **16.** Coadyuvar al cumplimiento de las acciones propuestas por el Municipio de Nobsa encaminadas a fortalecer el Programa "En el camino de la recuperación del patrimonio e identidad cultural", establecido en el plan de desarrollo Municipal, en aras de fomentar los valores, el arraigo por la identidad, sentido de pertenencia, exaltación de talentos y virtudes a través de técnicas de aprendizaje en disciplinas como la música, pintura al óleo, artes plásticas, danza moderna y contemporánea, teatro, tejidos en croché y emprendimiento entre otros. **17.** Suministrar material fílmico de calidad a la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo el desarrollo de las diferentes actividades y procesos de formación artísticas y culturales que se desarrollen, con el fin de ser emitidas a través del Canal Institucional Conexión Nobsa. **18**. Disponer del recurso humano y de apoyo técnico y administrativo, financiero y jurídico para ejecutar las actividades inherentes al convenio complementario que se requiera. **19**. Garantizar el desarrollo del programa durante el total de días de ejecución del mismo **20.** Acreditar y estar a paz y salvo con lo referente al (personal, pólizas, proveedores, personal profesional etc.). **21**. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados, así como el de la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **22**. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato. **23**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** EL ASOCIADO, no podrá ceder o traspasar el presente Convenio a personas de alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del representante legal del municipio el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN**. El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, por intermedio del titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **A. CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: 1.Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. 4.

Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta. 5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. 6. Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo. 7. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. 8. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. 9. Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio. 10. En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes. 11. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 12. Suscribir acta de inicio del convenio. 13. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. 14.Verificar por el pleno cumplimiento del objeto y los compromisos contenidos en el presente convenio, y que el ejecutor del mismo realice los trámites administrativos que sean necesarios en la plataforma del Secop II. **B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.** Comprende: 1. Aprobar el manejo, inversión y giro del anticipo. 2. Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. 3. Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. 4. Verificar que el Asociado comprometa recursos propios, según lo expresado en su propuesta y que serán darán en marco a la ejecución de las actividades conjuntas. 5. Solicitarle al asociado cuando lo requiera y por medio de cualquier instrumento, ya sea financieros, económicos, contables o jurídicos, el poder demostrar los recursos propios que se han dado al proyecto, así como la ejecución presupuestal en marcada en el desarrollo del objeto contractual. **C. CONTROL TÉCNICO.** Comprende: 1. Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio. 2. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. 3. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional. 4. Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar. 5. Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio. 6. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. 7. Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación. 8. Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto. PARAGRAFO 1: En todo caso, el supervisor y el asociado tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico. PARAGRAFO 2: En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad

derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio. PARAGRAFO 3: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARAGRAFO 4: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del convenio sea asumida por otra persona. Sera responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARAGRAFO 5: La supervisión del presente convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD**. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación que haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** La falta de entrega oportuna, por parte de EL ASOCIADO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales**: 1.** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. **2.** Por acuerdo mutuo entre las partes. **3.** Por vencimiento del término. **4.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **5.** Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. **6.** Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS**. En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía alguna para la contratación directa. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL ASOCIADO debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

GARANTÍAS EXIGIBLES	DESCRIPCIÓN
Amparo de cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio; por el término del Convenio y cuatro (04) meses más y en cualquier forma hasta la liquidación del convenio
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio; vigente por el plazo del Convenio y tres (03) años más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	Veinte (20%) del valor total del Convenio; vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del Convenio.

PARAGRAFO 1º: EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO** 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3º:** El ASOCIADO autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia al Conviniente no la constituyere o actualizaré, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 4º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONVINIENTE de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados .**PARAGRAFO 5º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el Convinientes serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del Convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -JURAMENTO.** EL ASOCIADO, a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Art. 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Art.18 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. -** Toda modificación al convenio durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por las partes. En el evento en que el plazo o el valor se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL ASOCIADO se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF.) **PARÁGRAFO**. En aquellos casos de relación no laboral entre EL ASOCIADO y el personal que utilice para el desarrollo del objeto del presente convenio, deberá relacionar el personal, y certificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de pensiones, de conformidad con lo establecido en el los artículos 1 al 3 del decreto 510 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS:** La mora por parte del ASOCIADO en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. EL ASOCIADO como ENTIDAD EJECUTORA y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA si los hubiere previa comunicación escrita y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la delegada para la contratación del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que LA ENTIDAD EJECUTORA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente

comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos por vía de conciliación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin perjuicio a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO:** "Para la imposición de multas y sanciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio se observara el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO como entidad ejecutora ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la prima extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** para hacer efectiva la cláusula penal pactada en el convenio se observara el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales y de ejecución se establece como domicilio de las partes las siguientes:

MUNICIPIO DE NOBSA	**EL ASOCIADO**
NOMBRE: HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE	**NOMBRE: ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ**
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA	**CARGO:** ESAL EJECUTORA
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	**DIRECCIÓN:** Calle 6 No. 8-50 Centro Nobsa
CORREO ELECTRÓNICO: contratación@nobsa-boyaca.gov.co	**CORREOELECTRÓNICO:** dorisruiz67@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONADO Y EJECUCION: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyectó: Luz Karime Pérez Díaz/ Profesional Externo SGCP
Revisó: Luz Adriana Granados Rojas / Asesora del Despacho
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública